

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00239-00**  
**AUTO #899**

Santiago de Cali, Abril veintinueve (29) del año dos mil veinticuatro (2024).

1.-Incorporar al proceso para que obre y conste dentro del mismo, los escritos de notificación enviados al demandado FELIX ANTONIO QUITIAN BURGOS de acuerdo a la Ley 2213 de 2022, haciendo la salvedad que a pesar de que dentro los mismos se hace alusión a la señora DIANA MILENA MARTINEZ BURGOS, dicha anomalía queda subsanada con la remisión de la demanda, anexos, poder, subsanación y admisión de la demanda. Téngase como notificado el demandado a partir del **24 de abril del presente año.**

2.-Antes de proveer sobre el escrito de transacción allegado, se requiere a la apoderada de la parte demandante a fin de que se sirvan allegar el poder correspondiente por parte del señor FELIX ANTONIO QUITIAN BURGOS para actuar dentro del presente asunto o el acuerdo unificado y suscrito por ambos cónyuges. O precisar concretamente si se trata de un desistimiento incondicional de la demanda (por haber escogido las partes un trámite distinto), puesto que no está legalmente previsto la terminación del divorcio por transacción, por no ser una de la formas de darle fin al matrimonio.

3.- Una vez se dé cumplimiento a lo anterior el despacho dispondrá lo que corresponda, respecto a la terminación solicitada.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Magy Manessa Cobo Dorado  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd6589654fac663e352e5a97554c10cf7265bd95413f029b460e81ba2d19b41**

Documento generado en 29/04/2024 01:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>